

Primer Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia

{mp3}contodos{/mp3}

LOS ESPERAMOS EN EL SEGUNDO CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA
CORDOBA 2010 ARGENTINA www.alanaf-cordoba2010.com.ar

Queridos colegas y amigos:

Les quiero agradecer de todo corazón la inmensa y fructífera participación en este Primer Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia del que ha surgido la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia, www.alatinoamericana-naf.com, que se desarrolló en mi querida provincia Mendoza, al oeste de la República Argentina. Especialmente agradezco a los hermanos de las vecinas Repúblicas de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay, Costa Rica, que vinieron y los deseos de los que por distancia no pudieron arribar, de Guatemala, Nicaragua etc. y a mis hermanos argentinos, que desde Tierra del Fuego a Jujuy, estuvieron...aportaron...dejaron todo para estar...Trabajamos seriamente estos tres días, más de ciento diez ponencias se desarrollaron y de allí salieron las recomendaciones que se publican y se traducirán en proyectos de reforma de legislaciones, de nuevas prácticas en el quehacer diario, de nuevos programas inclusivos.

Fue notable el entusiasmo y la participación y por ello quiero felicitar a nuestros profesionales jóvenes, que creen en que algo se puede cambiar y seguirán en esta lucha... abogados, licenciados en niñez, adolescencia y familia, licenciados en minoridad y familia, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, médicos, técnicos, cuidadores terapéuticos, operadores, que en el día a día luchan por el respeto de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias.

No queremos que este sea un Congreso más, pretendemos que sirva para cambiar, no solo actitudes, sino legislaciones, prácticas. Revisar lo que tenemos, y hacer surgir la valentía y la sabiduría para comprender que siempre debemos respetar el interés superior de sus protagonistas, los niños, niñas y adolescentes. Que cada uno de los que participó pueda replicar lo aprendido y que todos seamos testigos del cambio. Cambio que empieza por nosotros mismos a 20 años de la firma de la convención, para que el lema se cumpla, "que sus derechos sean UNA REALIDAD" Ya que si bien significó un avance desde lo formal -la gran mayoría de leyes reflejan los derechos plasmados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño-, esto lamentablemente no se ha plasmado de igual manera en un crecimiento del bienestar de los niños y jóvenes con problemas de familia, vulnerables, con conductas antisociales y delictivas.

En materia de jóvenes en conflicto con la ley, en general el impulso está dado en el retribucionismo, que bajo la bandera de "protección de garantías penales" busca terminar con las prácticas llamadas tutelares o de protección, prevaleciendo el derecho penal y procesal penal de adultos en sus propuestas, dejando de lado otras alternativas como

la "Justicia Restaurativa" . No debemos olvidar tampoco que si pretendemos transformar las legislaciones en este sentido, "Justicia Restaurativa", conciliación, "probation", mediación penal juvenil, etc, tengamos conciencia de que no solo es el cambio de ley, sino de políticas y programas que posibiliten la inclusión social y la reparación de los lazos sociales... Respetar todos los derechos de los niños. No solo su libertad ambulatoria, sino sobre todos su derechos.. a la vida, a la salud, a la educación.

En materia de Familia también se profundizaron los conocimientos y se postula una mayor capacitación y el respeto de que todos los niños conforme lo dice el Preámbulo de la Convención Internacional) tienen derecho a crecer bajo el amparo y la protección de una familia...aunque no sea la biológica... desterremos la largas internaciones basadas en Trámites burocráticos... prioricemos el derecho los niños y niñas...de una vez!!! Es un desafío ineludible trabajar en nuevas formas de intervención, desde lo interdisciplinario e inter- institucional.

Creemos de vital importancia la integración de todos los que se preocupan y trabajan en estos temas, pues a pesar de los esfuerzos, los cambios legislativos y de los procedimientos judiciales, administrativos y de la sociedad civil, la situación de nuestros niños es cada día más difícil., por eso, para proseguir hemos fundado en el ámbito de este Congreso la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS , PROFESIONALES, y OPERADORES DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como rama latinoamericana de la Asociación Internacional de Magistrados de Juventud y Familia “ para ser escuchados y seguir trabajando siendo sus objetivos primordiales

1. Promover la defensa de los derechos de los niños, niñas adolescentes, las familias latinoamericanas y de una justicia especializada e independiente
2. Promover la integración latinoamericana de todas aquellas personas que tengan el objetivo común de trabajar por el respeto de los intereses de niños, niñas adolescentes y sus familias.
3. Establecer lazos entre jueces, magistrados, profesionales, operadores, y especialistas del mundo entero relacionados a la autoridad judicial, administrativa o de cualquier naturaleza que esté preocupada por la situación, la legislación, las acciones de protección de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
4. Difundir el conocimiento de los derechos y garantías comprendidos en las Convenciones Internacionales, especialmente la Convención Internacional de los Derechos del Niño y propiciar su efectiva inclusión en las legislaciones nacionales y locales, a favor de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
5. Estudiar a nivel latinoamericano e internacional todos los problemas que surjan del funcionamiento de las autoridades judiciales, administrativas, de los cuerpos de protección de la niñez, adolescencia y la familia, de las organizaciones de protección de derechos, de las organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales, para procurar su perfeccionamiento en pos de asegurar el respeto pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias...
- 10..Realizar reuniones científicas, congresos, foros, seminarios, encuentros, etc., a los fines de una integración territorial y científica de los magistrados, funcionarios, profesionales y operadores involucrados en los temas de niñez, adolescencia y familia, procurando su capacitación continua

Habiéndose concretado lo propuesto " Estudiar la viabilidad de la creación de una rama latinoamericana de la Asociación Internacional de Magistrados de Juventud y Familia.", Se ha cumplido. Los esperamos para que se integren GRACIAS A TODOS PORQUE LO HICIERON POSIBLE !!! Maria Fontemachi Presidenta ALAMFPyONAF Haga click aquí para ir a la inscripción

Amenazas al sistema de justicia de menores

Respecto del desarrollo internacional de justicia de menores se puede diagnosticar una situación muy extraña. Por un lado, los Estados Miembros de la CRC en Latinoamérica y hasta cierto punto en África están tratando de introducir cada vez más soluciones alternativas al castigo y la privación de la libertad, reconociendo tanto el daño que la privación de la libertad provoca a los niños y adolescentes así como también las ventajas de usar medidas y mecanismos alternativos.

Por otro lado, en los países europeos se puede observar un retorno significativo a la justicia punitiva, en general con el

pretexto de seguridad nacional, sin importar lo que esto signifique en el contexto de los niños y adolescentes. En Francia, cuando los políticos comenzaron a socavar la institución de los magistrados de menores, muchos colegas participaron de un importante estudio acerca de su profesión. Su ejemplo demuestra cómo debatir ciertas problemáticas y cómo hacer oír la voz de los magistrados del menor y la familia. Esto es especialmente importante en los casos en que las condiciones de trabajo para todos nosotros así como también nuestros recursos para intentar resolver los problemas de los niños y las familias con las que estamos trabajando se están deteriorando a raíz de la actitud de los políticos.

El Centro de Sociología de las Organizaciones de la Universidad de “Ciencias políticas” en París publicó recientemente “un estudio sociológico que concierne a un grupo profesional bajo presión”, titulado “Los jueces de menores no son jueces menores” (“Le juge des mineurs n’est pas un juge mineur”). Me gustaría citar algunas frases (tratando de traducir lo mejor que puedo) y estoy segura de que compartirán muchos de los pensamientos reflejados— “Los jueces de menores tuvieron, hasta ahora, un lugar especial en el sistema de justicia: aunque marginados, ellos se han ganado una reputación especial, porque se han comprometido con una misión de educación para los niños y sus familias, diferente de la aplicación tradicional de la ley. Han estado rodeados de todo tipo de especialistas que han llegado a ser sus aliados, y ellos mismos han solicitado la creación de estructuras educativas.“¿En qué se han convertido los jueces de menores? ¿Cómo ha cambiado la profesión en respuesta a las nuevas demandas de la sociedad, especialmente a la creciente importancia otorgada a la represión de los delitos cometidos por menores?” Suena conocido, ¿no es así? El estudio continúa: “A fin de analizar los cambios en la profesión de los jueces de menores, el presente estudio trata de observarlos dentro de su ambiente organizacional en el sistema de justicia. La investigación se basa en entrevistas con jueces y sus socios institucionales, Protección Judicial de Menores ¿No sería importante realizar este mismo ejercicio en muchos otros países? ¿No sería necesario averiguar si todavía es cierto que, como declara el estudio, existe un “vocación para ejercer esta profesión” aceptada por todos los jueces de menores? ¿No sería importante que los jueces insistan en la necesidad de mantener su independencia y autonomía si se pone en riesgo la especificidad de su trabajo con menores? ¿No sería importante que podamos confirmar la existencia de una identidad particular de los jueces de menores, y más aún, dado que su existencia está cuestionada porque existen riesgos para la continuación de esta institución?

Quisiera aclarar que por otro lado en muchos países los jueces de familias viven una situación similar. ¿No sería crucial para nuestra profesión enfatizar que “todas las salidas posibles para los jóvenes parten de estos actores claves—los jueces? A partir de este punto de estabilidad que ellos representan y de las direcciones que ellos imparten se puede autorizar y respaldar todas las acciones emprendidas. En este campo, todas nuestras observaciones confirman el apoyo que debe otorgarse a esta posición especial de los jueces de menores.” Me gustaría mucho iniciar un debate entre nuestros miembros teniendo en cuenta el “valor agregado”—un parámetro importante para todos los proyectos internacionales—de los menores y de los jueces de familia para la sociedad. Si la globalización—ya sea en política económica o en la percepción global de amenaza a la seguridad— lleva a poner fin a las prácticas efectivas y bien establecidas en torno al tratamiento de los niños para preservar su interés, sacrificándolos a costos y angustias, cualquier éxito posible en nuestro trabajo de permitirles a los niños y adolescentes acceder a otra posibilidad de una vida decente en sociedad desaparecerá.

Si nosotros—en tanto representantes de una profesión especial— desaparecemos, también desaparecerá nuestra capacidad de educar en lugar de castigar, y los niños y adolescentes en riesgo o en conflicto con la ley serán considerados cada vez más como amenaza a la sociedad en vez de ser considerados jóvenes no aún totalmente desarrollados con necesidades de protección y guía. Cualquier respuesta, ya sean cartas, comentarios e ideas acerca de cómo manejar esta nueva situación que se nos presenta será bienvenida. Será una nueva tarea para Chronicle proveer espacio para el debate y la discusión. Espero ansiosa sus contribuciones.

Finalmente, me gustaría agradecer a Jacob (Jaap) van der Goes de los Países Bajos, que ha jugado un papel tan inspirador para la publicación de Crónica desde el comienzo. Jaap se ha dedicado durante muchos años a promover la publicación de Crónica y ahora se está retirando del Consejo Editorial. Aprovecho para darle la bienvenida en su lugar a Cynthia Floud de Inglaterra que trae al Consejo su amplia experiencia de trabajo con niños en situación de riesgo.

Renate Winter

Integrante del comité científico

Presidenta de la Asociación Internacional

de Magistrados de la Juventud y Familia

Fuente: Revista Crónica de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y Familia, Julio de 2008, página 4.

```
@font-face {
font-family: Cambria Math;
}
@font-face {
font-family: Arial Unicode MS;
}
@font-face {
font-family: Verdana;
}
@font-face {
font-family: @Arial Unicode MS;
}
@page Section1 {size: 612.0pt 792.0pt; margin: 70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm; mso-header-margin: 36.0pt; mso-footer-margin: 36.0pt; mso-paper-source: 0; }
P.MsoNormal {
FONT-SIZE: 12pt; MARGIN: 0cm 0cm 0pt; FONT-FAMILY: "Times New Roman","serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-style-parent: ""; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Times New Roman"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES
}
LI.MsoNormal {
FONT-SIZE: 12pt; MARGIN: 0cm 0cm 0pt; FONT-FAMILY: "Times New Roman","serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-style-parent: ""; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Times New Roman"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES
}
DIV.MsoNormal {
FONT-SIZE: 12pt; MARGIN: 0cm 0cm 0pt; FONT-FAMILY: "Times New Roman","serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-style-parent: ""; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Times New Roman"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES
}
H1 {
FONT-SIZE: 24pt; MARGIN-LEFT: 0cm; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-pagination: widow-orphan; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-style-link: "Título 1 Car"; mso-outline-level: 1; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto
```

```

}
H2 {
FONT-SIZE: 18pt; MARGIN-LEFT: 0cm; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-
style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-pagination: widow-orphan; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language:
ES; mso-style-link: "Título 2 Car"; mso-outline-level: 2; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto
}
H3 {
FONT-SIZE: 13.5pt; MARGIN-LEFT: 0cm; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-
style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-pagination: widow-orphan; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language:
ES; mso-style-link: "Título 3 Car"; mso-outline-level: 3; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto
}
SPAN.Ttulo1Car {
FONT-WEIGHT: bold; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-style-unhide: no; mso-fareast-font-family:
"Arial Unicode MS"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-style-link: "Título 1"; mso-ansi-font-size:
24.0pt; mso-bidi-font-size: 24.0pt; mso-font-kerning: 18.0pt; mso-style-name: "Título 1 Car"; mso-style-locked: yes; mso-
ascii-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-hansi-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
SPAN.Ttulo2Car {
FONT-WEIGHT: bold; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-style-unhide: no; mso-fareast-font-family:
"Arial Unicode MS"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-style-link: "Título 2"; mso-ansi-font-size:
18.0pt; mso-bidi-font-size: 18.0pt; mso-style-name: "Título 2 Car"; mso-style-locked: yes; mso-ascii-font-family: "Arial
Unicode MS"; mso-hansi-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
SPAN.Ttulo3Car {
FONT-WEIGHT: bold; FONT-FAMILY: "Arial Unicode MS","sans-serif"; mso-style-unhide: no; mso-fareast-font-family:
"Arial Unicode MS"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-style-link: "Título 3"; mso-ansi-font-size:
13.5pt; mso-bidi-font-size: 13.5pt; mso-style-name: "Título 3 Car"; mso-style-locked: yes; mso-ascii-font-family: "Arial
Unicode MS"; mso-hansi-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
P.maintext {
FONT-SIZE: 9pt; MARGIN-LEFT: 0cm; COLOR: #666666; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Verdana","sans-
serif"; mso-style-unhide: no; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-ansi-
language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto; mso-style-name:
maintext; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
LI.maintext {
FONT-SIZE: 9pt; MARGIN-LEFT: 0cm; COLOR: #666666; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Verdana","sans-
serif"; mso-style-unhide: no; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-ansi-
language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto; mso-style-name:
maintext; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
DIV.maintext {
FONT-SIZE: 9pt; MARGIN-LEFT: 0cm; COLOR: #666666; MARGIN-RIGHT: 0cm; FONT-FAMILY: "Verdana","sans-
serif"; mso-style-unhide: no; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Arial Unicode MS"; mso-ansi-
language: ES; mso-fareast-language: ES; mso-margin-top-alt: auto; mso-margin-bottom-alt: auto; mso-style-name:
maintext; mso-bidi-font-family: "Arial Unicode MS"
}
SPAN.maintext1 {
FONT-WEIGHT: normal; TEXT-TRANSFORM: none; COLOR: #666666; FONT-STYLE: normal; FONT-FAMILY:
"Verdana","sans-serif"; LETTER-SPACING: 1584pt; FONT-VARIANT: normal! important; TEXT-DECORATION: none;
mso-style-unhide: no; mso-ansi-font-size: 9.0pt; mso-bidi-font-size: 9.0pt; mso-style-name: maintext1; mso-ascii-font-
family: Verdana; mso-hansi-font-family: Verdana; mso-text-animation: none; text-decoration: none; text-decoration: none;
}
.MsoChpDefault {
FONT-SIZE: 10pt; mso-ansi-font-size: 10.0pt; mso-bidi-font-size: 10.0pt; mso-style-type: export-only; mso-default-props:
yes
}
DIV.Section1 {
page: Section1
}

```

Declaración de Belfast La Asociación Internacional de Jueces y Magistrados para la Juventud y la Familia celebró su Decimoséptimo Congreso Mundial en Belfast, Irlanda del Norte, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2006.

En un esfuerzo por “juntar de nuevo todas las piezas” nos centramos en la Convención sobre los Derechos

del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía así como en el relativo a la participación de niños en conflictos armados, por ser nuestros principales instrumentos internacionales guía de derechos humanos. En el marco de la aplicación de la CDN, de sus protocolos facultativos y de otros estándares de derechos humanos pertinentes, los participantes en el Decimoséptimo Congreso Mundial de la AIJMJF desean destacar las siguientes declaraciones que reflejan las cuestiones clave resultantes de las deliberaciones y discusiones que tuvieron lugar durante el Congreso:

(1) Ratificación y aplicación. Es muy importante que todos los Estados ratifiquen la CDN y sus protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en conflictos armados. Para combatir y eliminar el trabajo infantil es igualmente importante que todos los Estados ratifiquen la Convención 138 de la OIT sobre la edad mínima para trabajar y la Convención 182 de la OIT sobre medidas inmediatas para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

b. Cada país debería tener una estrategia nacional para la aplicación y protección de los derechos de los niños de plena conformidad con la CDN y otros estándares internacionales de derechos humanos pertinentes, que cuente con los recursos apropiados, sea dirigida eficazmente y controlada por una organización independiente y bajo mandato adecuado como puede ser la Oficina de un Comisionado para los niños. Un aspecto importante de tal política nacional debe ser la formación sistemática y continuada de todos los profesionales que trabajan con o para los niños, como asistentes sociales, psicólogos, abogados, agentes de policía, fiscales y jueces.

(2) Artículo 12: el derecho a ser escuchado. Habiendo consultado con niños y jóvenes, el artículo 12 de la CDN debería ser incorporado en la legislación interna de todos los estados partes en lo que respecta a todas las decisiones legales, administrativas y de políticas que afecten a los niños. Todos los que toman decisiones deberían contar con recursos y formación para dar pleno efecto al art. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado.

(3) No discriminación. El derecho a la no discriminación (art. 2 CDN) debería aplicarse plenamente y para ello debería prestarse especial atención a los grupos de niños vulnerables y a la discriminación contra las niñas. Por ejemplo, se tendrían que tomar medidas especiales para prevenir los matrimonios forzados y de niños.

(4) Cuidado alternativo/planificación de permanencia. El niño que se encuentra bajo cuidado alternativo debería, en los casos en que ello sea posible, volver a su propia familia y destacamos, por ello, la necesidad de ofrecer a los padres del niño apoyo, asesoramiento y otros servicios que faciliten su regreso.

b. Cuando el regreso no sea posible, subrayamos la importancia de un asesoramiento puntual e individual de las necesidades y circunstancias del niño/s —incluyendo la posibilidad de mantener contacto con los padres — con el fin de averiguar, de entre una serie de opciones, cuál sea la mejor colocación posible y que ofrezca seguridad, estabilidad y cuidado continuado al niño.

c. A lo largo de todo este proceso, deberían tenerse en cuenta los derechos y los principales intereses del niño así como las opiniones tanto del niño como de los adultos que reciben los servicios.

(5) Violencia contra niños. Los niños tienen el derecho a ser protegidos contra cualquier forma de violencia en igualdad con los adultos. Dada su vulnerabilidad los niños tienen que ser protegidos contra todas las formas de violencia y en todos los marcos estipulados en el estudio sobre la violencia del SGNU, incluidos la familia, la escuela, las instituciones y la comunidad, incluyendo el lugar de trabajo.

b. Los resultados del estudio del SGNU sobre la violencia contra niños deberían recibir un apoyo total y es necesario que se tomen todas las medidas posibles para la aplicación de las recomendaciones en él contenidas.

(6) Violencia Doméstica. Deben tomarse medidas para combatir y prevenir la violencia doméstica; en el reconocimiento de estándares regionales e internacionales sobre derechos humanos, los niños y los padres y familias de guarda no abusivos deben recibir apoyo de un modo culturalmente sensible.

(7) Niños sin el cuidado de sus padres. Los niños sin el cuidado de sus padres (NSCP) son titulares de derechos y están legitimados para disfrutar de todos los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño sin ningún tipo de discriminación. Deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de estos derechos. Para ello los Estados deberían respaldar la adopción de estándares mínimos y directrices de las NU para la protección de los derechos de los NSCP como recomienda el Comité de los Derechos del Niño. Se invita a los Estados a que, en cooperación con la sociedad civil, examinen los sistemas de cuidados alternativos existentes, incluyendo los sistemas convencionales, para asegurarse de que cumplen con la Convención y a que trabajen sobre los aspectos positivos de la misma con el fin de ofrecer al niño/s un ambiente familiar y hacer que la colocación en instituciones constituya el último recurso y por la más corta duración posible.

(8) Secuestro/ Adopción internacional de niños. Con el fin de reforzar aún más la protección internacional de los derechos del niño, todos los Estados deberían ratificar los Convenios de La Haya sobre el Secuestro internacional de niños (1980), Adopción Internacional (1993) y Protección internacional de los niños (1996).

(9) Niños con padres en prisión. Si se decide ingresar a uno de los padres en prisión, antes del encarcelamiento tiene que establecerse un elaborado plan de cuidados, involucrando al progenitor convicto, a su hijo/a/s y a otras personas significativas. Tal plan de cuidados tiene que asegurar la protección del niño/s así como el continuo contacto entre el niño/s y el progenitor.

Teniendo en cuenta el interés superior del niño, los Estados deberían considerar la posibilidad de introducir la norma según la cual las mujeres embarazadas y las madres de niños menores de un año no deberían ser encarceladas.

En relación a ello se recomienda, asimismo, llevar a cabo los pasos necesarios para elaborar protocolos para la policía y otras personas involucradas en la justicia penal relativos al trato que se debería dar, en el marco del sistema de justicia penal, a los padres, y en especial a las madres, con niños pequeños/dependientes con el fin de garantizar que los derechos y necesidades del niño/s de estos padres se tengan en cuenta.

(10) ASISTENCIA MÉDICA Todos los niños y jóvenes tendrán derecho a que se identifiquen y evalúen cuanto antes todas sus necesidades médicas (de salud mental, física y de desarrollo), basándose en un planteamiento oportuno, global, integrado y multidisciplinario, adaptado a las necesidades e intereses principales del niño y a sus circunstancias particulares.

Un niño infectado o afectado por el VIH / Sida tiene que disfrutar de todos los derechos reconocidos en la CDN, en especial respecto a educación, salud y servicios sociales.

Todas las organizaciones e individuos que trabajan para / con niños infectados o afectados por el VIH / Sida tendrían que cumplir con las recomendaciones que hace el Comité de los Derechos del Niño en su comentario general nº 4 (2003) respecto al VIH / Sida y los derechos del niño.

PROTECCIÓN ESPECIAL

(11) Niños y conflictos armados Los niños deben ser protegidos contra los efectos perniciosos de los conflictos armados. El uso de niños en conflictos armados tiene que estar penalizado de acuerdo con el derecho internacional humanitario, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Los perpetradores que usen niños como soldados, escudos o blancos de operaciones militares tienen que ser tratados como autores de crímenes de guerra (crímenes contra la humanidad) y tienen que ser llevados ante la justicia. Además, debería prestarse especial atención a los niños nacidos de las víctimas en conflictos armados.

(12) Niños refugiados y demandantes de asilo Es urgente que todos los Estados (y teniendo en cuenta el comentario general nº 6 del Comité de los Derechos del Niño relativo al trato de niños no acompañados y separados fuera de su país de origen):

- a. Definan una política común con el fin de hacer frente a los problemas de los menores no acompañados, incluidas las causas por las que dejaron su país de origen;
- b. Investiguen la situación familiar y personal del niño con la intención de devolver o cuidar al niño en el país de llegada;
- c. Creen un estatus legal protector durante la investigación y garanticen su continuidad en caso de ser imposible la devolución.

(13) Tráfico de niños Respecto al tráfico de niños con fines económicos y/o sexuales:

- a. Es necesario armonizar la legislación para combatir cualquier forma de tráfico;
- b. El tráfico de niños debería ser siempre enjuiciado como "crimen contra la humanidad";
- c. Las políticas nacionales e internacionales tienen que condenar toda forma de tráfico;
- d. La concesión de permisos de residencia debe favorecer a las víctimas del tráfico;
- e. Es necesario crear redes de investigación y coordinación especializadas en los problemas del tráfico y explotación sexual de niños, incluyendo la posibilidad de nombrar a oficiales de enlace especiales para promover la coordinación;
- f. Aplicar el principio de extraterritorialidad, sin el requisito de la doble criminalidad, para asegurar un procesamiento efectivo;
- g. Deben llevarse a cabo campañas preventivas de información en los países de origen de las víctimas sobre los derechos del niño y los peligros del tráfico;
- h. Debe prestarse especial atención a los grupos vulnerables de niños, incluidos los niños de la calle y los no acompañados que buscan asilo.

(14) Niños testigos y víctimas de crímenes De acuerdo con las directrices de las NU sobre cuestiones legales relativas a los niños víctimas y testigos de crímenes, los niños testigos deberían recibir apoyo durante todo el proceso judicial para garantizar que se sientan protegidos, sean oídos en el tribunal y sean capaces de dar testimonio de manera eficaz. Tal apoyo debería llevarlo a cabo una agencia independiente para garantizar que:

- a. Los niños están bien informados durante todo el proceso;
- b. Los niños son asistidos en un ambiente no abusivo;
- c. Los niños son interrogados por individuos especializados y con competencia en el terreno de la infancia;

d. El juicio se lleva adelante sin dilación.

(15) Niños de la calle Debe darse prioridad a la situación en la que se encuentran los niños marginados e invisibles de la calle con información pública adecuada y recursos humanos y económicos suficientes. A este respecto, debe prestarse especial atención a la aplicación del derecho de todo niño de la calle a la educación, asistencia médica adecuada, alojamiento/asilo y protección y a los máximos esfuerzos por reunirlos con sus propias familias a no ser que ello sea contrario al interés superior de los niños.

(16) Desvío y justicia restaurativa Reconociendo la naturaleza principalmente transitoria de la delincuencia juvenil y la especial vulnerabilidad de los menores que entran en contacto con el sistema de justicia penal, los Estados deberían adoptar, tras consultar con los niños y los jóvenes, y de acuerdo con la CDN y otros estándares internacionales acordados incluyendo las Reglas de Beijing, Reglas de La Habana, Directrices de Riad, directrices de las NU sobre niños víctimas y testigos de crímenes, un sistema de justicia de menores global que dé preferencia y ofrezca recursos adecuados para:

a. Medidas alternativas de desvío para niños que entran en contacto con el sistema de justicia penal;

b. Un enfoque interdisciplinario que involucra completamente a los menores, a la familia y a la comunidad;

c. Un sistema de justicia restaurativa que debería incluir una transferencia parcial y significativa de poder a las comunidades, víctimas, delincuentes y sus familias que resulte en una respuesta restaurativa frente al delito.

(17) Detención. Las detenciones (incluidas las preventivas) deben tener lugar sólo en casos excepcionales y en dichos casos deberían ser supervisadas. Se tendrían que elaborar y usar medidas alternativas, tales como las que permiten a los jóvenes quedarse con sus familias o, si es necesario, en colocaciones tipo familia. Pueden imponerse condiciones a los guardianes de estos jóvenes que garanticen que se ejerce un control adecuado.

b. Los retrasos judiciales deberían reducirse al mínimo.

Debería prestarse especial atención a la reducción de los retrasos judiciales en aquellos casos en los que los jóvenes se encuentran en prisión preventiva, en espera de juicio.

c. Los menores deberían permanecer detenidos sólo en centros especiales separados de las prisiones de adultos. Estos centros deberían ofrecer a los jóvenes programas de educación durante su detención. Las jóvenes detenidas deberían estar bajo la supervisión de personal femenino.

d. Debería ejercerse algún tipo de control externo sobre el uso de la detención preventiva y su aplicación.

```
@font-face {
font-family: Cambria Math;
}
```

```
@font-face {
font-family: Arial Unicode MS;
}
```

```
@font-face {
font-family: Verdana;
}
```

```
@font-face {
font-family: @Arial Unicode MS;
}
```

```
@page Section1 {size: 612.0pt 792.0pt; margin: 70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm; mso-header-margin: 36.0pt; mso-footer-margin: 36.0pt; mso-paper-source: 0; }
```

```
P.MsoNormal {
FONT-SIZE: 12pt; MARGIN: 0cm 0cm 0pt; FONT-FAMILY: "Times New Roman", "serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-style-parent: ""; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Times New Roman"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES
}
```

```
LI.MsoNormal {
FONT-SIZE: 12pt; MARGIN: 0cm 0cm 0pt; FONT-FAMILY: "Times New Roman", "serif"; mso-style-unhide: no; mso-style-qformat: yes; mso-style-parent: ""; mso-pagination: widow-orphan; mso-fareast-font-family: "Times New Roman"; mso-ansi-language: ES; mso-fareast-language: ES
}
```

